



## DICTAMEN GAF N°092/2025

**PARA:** GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA.-  
**DE:** GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.-  
**REFERENCIA:** DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN EL MARCO DE LA RES. DNCP N° 892/2025 - LPN N°92/25- Memorandum DOP/DLI1/ N°1119/25.-  
**LUGAR Y FECHA:** Asunción, 23 de setiembre de 2025.-

### ANTECEDENTES:

En virtud a los términos de la LPN N°92/25 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, MONITOREO Y MANTENIMIENTO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS A DEMANDA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL IPS" y teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25 por la cual se establecen directrices para la comunicación del DICTAMEN JUSTIFICATIVO en procedimientos sin planificación, se procede a la elaboración del mismo conforme lo dispuesto en su Artículo 2°.-

### MARCO LEGAL:

- ✓ LEY 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".-
- ✓ RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACION.-

### ANÁLISIS:

Que, de conformidad a lo mencionado en el considerando de la RESOLUCION DNCP N° 892/25, "el deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes...". -

Al respecto, el artículo 2°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS, dispone: "Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SLCP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto....". -

Que, por Memorandum MCM/CM1 N°11/2025, de fecha 19 de setiembre de 2025, identificado con el número MEM-9244-2025-000011, la Sección Establecimientos de Salud del Departamento de Mantenimiento Área Central y Metropolitana dependiente de la Dirección de Mantenimiento, remite el informe técnico correspondiente a la LPN N°92/25 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, MONITOREO Y MANTENIMIENTO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS A DEMANDA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE



LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL IPS", donde como dependencia solicitante expone la necesidad del mencionado llamado indicando en parte cuanto sigue: "...a fin de remitir el justificativo para dar continuidad a la comunicación del llamado para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, MONITOREO Y MANTENIMIENTO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS A DEMANDA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL IPS".

Considerando que la convocatoria es sin planificación y en virtud a lo establecido en el Art. 7 de la Resolución de la DNCP 892/25 Comunicación de dictamen justificativo en procedimientos sin planificación - "la convocante debe remitir un dictamen de justificación conforme lo establecido en el Art. 2 de dicha resolución, a fin de continuar con el procedimiento de contratación". Como unidad solicitante del mencionado llamado se puede referir que, contar con el mencionado servicio tercerizado es de relevante importancia, considerando que se requiere disponer dentro del plantel de funcionarios de la Dirección de Mantenimiento a profesionales y técnicos exclusivos para la operación, monitoreo y mantenimiento de cada una de las once plantas de tratamiento de efluentes consideradas en el presente llamado; los cuales no se disponen. Así también se requiere de contar con un stock de repuestos e insumos específicos para el mantenimiento de cada sistema de tratamiento de efluentes, con la finalidad de garantizar el funcionamiento eficiente de las mismas y cumplir con las reglamentaciones ambientales vigentes ante el ente regulador (MADES)... " (Sic).-

Que, en atención a los principios de Economía y Eficiencia; Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 4 de la Ley Nº 7021/22 de Contrataciones Públicas, destacamos que la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a proveer los productos y servicios, así como la Infraestructura adecuada y condiciones óptimas para sus usuarios, por lo que sobran fundadas razones para que el llamado siga el curso administrativo, a fin de obtener el resultado final del proceso; el cumplimiento con nuestros asegurados.-

#### CONCLUSION:

En virtud de lo expuesto, se remite la justificación expedida la Sección Establecimientos de Salud del Departamento de Mantenimiento Área Central y Metropolitana dependiente de la Dirección de Mantenimiento, por lo tanto no se cuenta con impedimentos para la continuidad del proceso de contratación.-

Se adjunta copia del memorándum supra mencionado.-

Atentamente



CP Gladys Vera  
Gerente

Gerencia Administrativa y Financiera  
Coordinación del Comité de Suministro Público



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

MCM/CM1 N° 11/2025

**MEMORANDUM**

Para : Departamento de Mantenimiento Área Central y Metropolitana.  
De : Sección Establecimientos de Salud  
Referencia : JUSTIFICACIÓN PARA INCLUSIÓN PAC 2025, LPN N° 92/25.  
Lugar y Fecha : Asunción, 19 de septiembre de 2025

0000430

MEM-9244-2025-000011

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, a fin de remitir el justificativo para dar continuidad a la comunicación del llamado para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, MONITOREO Y MANTENIMIENTO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS A DEMANDA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL IPS".

Considerando que la convocatoria es sin planificación y en virtud a lo establecido en el Art. 7 de la Resolución de la DNCP 892/25 - Comunicación de dictamen justificativo en procedimientos sin planificación - "la convocante debe remitir un dictamen de justificación conforme lo establecido en el Art. 2 de dicha resolución, a fin de continuar con el procedimiento de contratación". Como unidad solicitante del mencionado llamado se puede referir que, contar con el mencionado servicio tercerizado es de relevante importancia, considerando que se requiere disponer dentro del plantel de funcionarios de la Dirección de Mantenimiento a profesionales y técnicos exclusivos para la operación, monitoreo y mantenimiento de cada una de las once plantas de tratamiento de efluentes consideradas en el presente llamado; los cuales no se disponen. Así también se requiere de contar con un stock de repuestos e insumos específicos para el mantenimiento de cada sistema de tratamiento de efluentes, con la finalidad de garantizar el funcionamiento eficiente de las mismas y cumplir con las reglamentaciones ambientales vigentes ante el ente regulador (MADES).

A la espera de una respuesta favorable, me despido.

Atentamente,

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Ing. Rocio Montiel  
Jefa Establecimiento de Salud  
Dirección de Mantenimiento

Ing. Rocio Montiel, Jefa  
Sección Establecimientos de Salud

**A DIRECCION DE MANTENIMIENTO**

Se remite MEM-9244-2025-000011 para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Lelys Reyes, Jefa

Dpto. de Mantenimiento Área Central y Metropolitana

A La DOC  
A sus efectos

Atte.   
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Ing. Veronica Blanco  
Directora